



Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de atender el principio de definitividad que rige los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2016-2017 y los extraordinarios que deriven de los mismos.

15 de marzo de 2017

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Fundamento | 3 |
| 2. Normatividad aplicable a procesos electorales | 4 |
| 3. Preparación de los procesos electorales locales..... | 7 |
| 3.1 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores | 9 |
| 3.2 Acceso a Radio y Televisión | 10 |
| 3.3 Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos | 14 |
| 3.4 Inicio de los procesos electorales locales 2016-2017 | 16 |
| 3.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017 | 16 |
| 3.5.1 Sorteos del mes calendario y letra del alfabeto | 17 |
| 3.5.2 Proceso de selección de Supervisores y Capacitadores Electorales..... | 18 |
| 3.5.3 Observadores electorales | 19 |
| 3.6 Plan y Calendario Integral de los procesos electorales locales | 19 |
| 3.7 Integración e instalación de autoridades del INE | 20 |
| 3.7.1 Consejos Locales y Distritales | 20 |
| 3.7.2 Establecimiento de Oficinas Municipales | 21 |
| 3.8 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral..... | 21 |
| 3.9 Programa de Resultados Electorales Preliminares | 22 |
| 3.9.1 Comité Técnico Asesor del PREP | 23 |
| 3.10 Conteos rápidos institucionales..... | 24 |
| 3.11 Cómputo en las elecciones locales | 25 |
| 3.12 Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero | 26 |
| 3.13 Propaganda gubernamental..... | 27 |
| 3.13.1 Imparcialidad en el uso de recursos públicos y programas sociales..... | 28 |
| 3.14 Normas en materia de fiscalización | 29 |

Informe que presenta el Secretario Ejecutivo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el propósito de difundir, en atención al principio de definitividad que rige los procesos electorales, la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de este órgano electoral, durante los procesos electorales locales 2016-2017 y los extraordinarios que deriven de los mismos.

1. Fundamento

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

La LGIPE establece que el proceso electoral "...es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal" (artículo 207).

Asimismo, dispone que el INE, para los procesos electorales locales tendrá las atribuciones siguientes (artículo 32, numeral 1, inciso a):

- La capacitación electoral,
- La geografía electoral,
- El padrón y la lista de electores,
- La ubicación de casillas y la designación de sus funcionarios,
- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de:
 - Resultados preliminares
 - Encuestas o sondeos de opinión
 - Observación electoral
 - Conteos rápidos
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales, y

- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

El artículo 431, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que tratándose de elecciones locales, se presentarán hasta tres informes, para dar cuenta de la realización de la elección.

En ese sentido, en los informes se dará cuenta de las actividades a cargo del INE, relativas a la organización de los procesos electorales locales 2016-2017, que se celebrarán en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

El informe que se presenta tiene el propósito de atender los principios de definitividad y máxima publicidad que rigen los procesos electorales y, por lo tanto, difundir la realización y conclusión de las etapas, actos y actividades trascendentes de esta autoridad electoral con corte al 07 de marzo de 2017.

2. Normatividad aplicable a procesos electorales

El Reglamento de Elecciones

Derivado de la reforma electoral 2014, en la que se creó el INE y se ampliaron las atribuciones de la autoridad administrativa electoral a nivel nacional, así como de la consecuente participación en la organización de elecciones federales, locales y locales concurrentes con la federal, el Consejo General del INE emitió una multiplicidad de instrumentos normativos que generaban conflictos de vigencia y de consecuente aplicación, según el tipo de elección. Con la intención de reunir en un solo instrumento normativo el Consejo General consideró necesario compilar diversos acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos que regulaban las funciones generales aplicables al desarrollo de cualquier tipo de proceso electoral, y con ello evitar que ante cada proceso electoral se tuvieran que emitir acuerdos y demás ordenamientos sobre temas idénticos, propiciando una sobreregulación normativa, o en su caso, el riesgo de emitir disposiciones contradictorias.

Así, mediante Acuerdos INE/CG830/2015 e INE/CG933/2015, el Consejo General instruyó la emisión del referido documento, a través de una labor de sistematización y armonización, mediante la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas que regulen aspectos generales de las normas que rigen el desarrollo los procesos electorales.

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones, ordenamiento jurídico rector que regula la organización y las actividades a desarrollar en cualquier proceso electoral, precisando a su vez la distribución de competencias entre los diversos órganos nacional y locales, encargados de ejecutar las tareas relativas a la función electoral (**Acuerdo INE/CG661/2016**).

En el referido ordenamiento se sistematizaron 100 acuerdos emitidos en el marco de elecciones federales, locales, concurrentes, y extraordinarias, siendo ésta la base de normas que se reglamentan en este documento, lo que facilitará la operación de las actividades vinculadas a los procesos electorales. El desarrollo de acciones técnicas fueron incorporados como anexos del Reglamento de Elecciones.

Entre los temas previstos en el Reglamento de Elecciones, se encuentran los siguientes:

- Coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE)
- Procedimientos de asunción, atracción y delegación
- Actos preparatorios de la elección
- Geografía electoral
- Voto de los mexicanos en el extranjero
- Capacitación electoral
- Encuestas, sondeos de opinión y conteos rápidos institucionales
- Documentos y materiales electorales
- Ubicación, instalación y funcionamiento de casillas
- Registros de aspirantes de partidos políticos y candidaturas independientes
- Coaliciones
- Propaganda electoral, monitoreo de radio y televisión
- Debates
- Seguimiento a la jornada electoral
- Actos posteriores a la elección
- Recepción de paquetes electorales
- Cómputos de elecciones
- Destrucción de documentación electoral

Es importante señalar que el Reglamento fue impugnado y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-460/2016 y acumulados SUP-RAP-462/2016, SUP-RAP-463/2016, SUP-RAP-466/2016 y SUP-RAP-470/2016, determinó realizar dos modificaciones:

- Suprimir los artículos 41 y 42, numeral 1, inciso e), que hacían referencia a los plazos para presentar las solicitudes de asunción total, parcial, atracción y delegación, en su caso, así como la consecuencia de no presentarlos en tiempo.
- Modificar los artículos 255, numerales 5 y 6; y 314 numeral 4 para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 255

...

5. En las entidades federativas en que se celebren elecciones locales concurrentes con la federal, los partidos políticos con registro estatal y candidatos independientes en las elecciones locales, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.

6. Los Partidos Políticos Nacionales, estatales y candidatos independientes para las elecciones tanto federales como locales, podrán acreditar un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales en cada Distrito electoral federal uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico”.

“Artículo 314

...

4. Los organizadores de los debates a que se refiere este apartado, deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 218, numeral 6, de la LGIPE. Para la realización de los debates es obligatorio que se convoque fehaciente a todas las candidatas y candidatos”.

Aprobación de diversos Lineamientos

En ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General ha aprobado diversos lineamientos que regulan actividades indispensables durante los procesos electorales en general, a saber:

- *Lineamientos para la ocupación temporal de cargos de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Acuerdo INE/CG604/2016).*

Éstos establecen los términos en que deberá efectuarse la ocupación temporal de plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales y Distritales, cuando se determinen vacantes temporales o definitivas; en estos casos será el Secretario Ejecutivo quien determine el inicio del procedimiento que deberá implementar la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN). Fueron aprobados el 26 de agosto de 2016.

- *Lineamientos para la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto (Acuerdo INE/CG605/2016).*

Regulan el procedimiento previsto en los artículos 315, 316 y 317 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, respecto de la designación de presidentes de consejos locales y distritales del INE, para los procesos electorales federales y locales, en las elecciones ordinarias, extraordinarias y concurrentes, así como para la consulta popular. También se considera la designación temporal, en caso de ausencias de quienes hubieren sido designados originalmente. Fueron aprobados el 26 de agosto de 2016.

- *Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.* Aprobados por el Consejo General el 26 de enero de 2017, en acatamiento a las sentencias SUP-REP-60/2016 y SRE-PSC-102/2016 (**Acuerdo INE/CG20/2017**).

En cumplimiento a un mandato jurisdiccional del TEPJF, se aprobaron las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparecen, directa o incidentalmente, en la propaganda “político-electoral” de los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as de coalición y candidatos/as independientes, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales, por cualquier medio de comunicación y difusión. Una de las medidas aprobadas fue la obligación de contar con el consentimiento por escrito, informado e individual de la madre, padre o quien ejerza la patria potestad, así como la opinión informada de los niñas, niños y adolescentes mayores de 6 años y menores de 18 que participen en la propaganda.

3. Preparación de los procesos electorales locales

El artículo Octavo Transitorio de la reforma constitucional, en relación con el Décimo Segundo Transitorio de la LGIPE, precisa que una vez integrado el INE y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los OPLE, hasta en tanto no sean reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del INE. Así, el 14 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir dichas funciones.

A partir de esta decisión, el INE ha ejercido dichas atribuciones en 30 procesos electorales locales ordinarios, 17 celebrados en 2015 y 13 más en 2016, así como en diversos procesos extraordinarios que derivaron de los mismos.

En este año, corresponde al INE coadyuvar en la organización de los procesos electorales ordinarios en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, al implementar los procedimientos para la capacitación electoral y determinar la ubicación e integración de casillas.

En ejercicio de su atribución constitucional, el Consejo General aprobó la emisión de los siguientes instrumentos normativos:

- Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales en 2017 (**Acuerdo INE/CG679/2016**).
- Estrategia de Seguimiento, Supervisión y Asesoría a la implementación de los PREP Locales.
- Lineamientos para la Organización del voto postal de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017 (**Acuerdo INE/CG722/2016**).
- Reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades (**Acuerdo INE/CG725/2016**).
- Convocatoria para los ciudadanos interesados en acreditarse como Observadores Electorales para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz (**Acuerdo INE/CG789/2016**).
- Derecho al voto de los ciudadanos en las casillas especiales para los procesos electorales locales ordinarios 2016-2017, y en su caso, las extraordinarias que deriven de los mismos (**Acuerdo INE/CG861/2016**).
- Precisiones para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, en los procesos electorales locales ordinarios de 2016-2017, así como los extraordinarios que deriven de los mismos (**Acuerdo INE/CG862/2016**).
- Mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los Procesos Electorales

Locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.
(Acuerdo INE/CG04/2017).

Las disposiciones citadas, resultan complementarias a las previstas en la LGIPE y al Reglamento de Elecciones, y son indispensables para el buen desarrollo de los procesos electorales a celebrarse en 2017.

A continuación se describen el resto de actividades realizadas por el INE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, que hacen posible la realización de elecciones.

3.1 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, disponen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, lo relativo al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Además, el artículo 133, numerales 3 y 4 de la LGIPE, establecen como una obligación del INE y de los OPLE brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; así como de verificar el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El 16 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales 2016-2017, con el objeto de definir los plazos, términos y condiciones en los que se les entregará la información a los OPLE, para la instrumentación de las actividades en el marco de los procesos electorales locales de sus respectivas entidades federativas, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los procesos electorales locales 2016-2017 **(Acuerdo INE/CG795/2016)**.

Los plazos más destacados son:

- Las campañas especiales de actualización en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2016-2017, concluyeron el 15 de enero de 2017.
- Los mexicanos residentes en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2016-2017, que cumplan 18 años de edad el 4 de junio de 2017 o antes,

podieron solicitar su inscripción en el Padrón Electoral a más tardar del 15 de enero de 2017.

- La fecha de corte de las listas nominales de electores para revisión fue el 15 de enero de 2017.
- La entrega de las listas nominales de electores para revisión a los partidos políticos se realizó el 15 de febrero de 2017.
- La fecha de corte del listado nominal de electores para realizar las tareas de insaculación fue el 15 de enero de 2017.
- Los ciudadanos que no cuenten con Credencial para Votar por robo, extravío o deterioro grave, pudieron reponerla hasta el 31 de enero de 2017.

3.2 Acceso a Radio y Televisión

De acuerdo a los artículos 41, primer párrafo, Apartado A, Base III de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso h); y 160, numeral 1 de la LGIPE, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidatos independientes.

Así, con el propósito de otorgar la prerrogativa de acceso a radio y televisión durante los periodos de precampañas y campañas locales a los partidos políticos y candidatos independientes, el INE aprobó los acuerdos siguientes:

- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica y personal de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil diecisiete (**Acuerdo INE/ACRT/26/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario durante el 2017, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la LGIPE (**Acuerdo INE/ACRT/27/2016**)¹.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la

¹ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Coahuila, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la LGIPE (**Acuerdo INE/ACRT/30/2016**)².

- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral local 2016-2017, en el estado de Coahuila (**Acuerdo INE/ACRT/31/2016**)³.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se modifica el acuerdo INE/ACRT/31/2016, con motivo del registro de una coalición total para el proceso electoral local 2016-2017, en el estado de Coahuila (**Acuerdo INE/ACRT/04/2017**)⁴.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Nayarit (**Acuerdo INE/ACRT/32/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/ACRT/33/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2016-2017, en el estado de Nayarit (**Acuerdo INE/ACRT/35/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2016-2017, en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/ACRT/36/2016**).

² La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

³ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

⁴ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-74/2017).

- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/ACRT/36/2016, con motivo del registro de una coalición total para el Proceso Electoral Local 2016-2017 en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/ACRT/07/2017**)⁵.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en el Estado de México (**Acuerdo INE/ACRT/38/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2016-2017, en el Estado de México (**Acuerdo INE/ACRT/39/2016**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se aprueban los escenarios para que las concesionarias de televisión restringida satelital cumplan con las disposiciones en materia electoral respecto de la retransmisión de señales radiodifundidas; se aprueba el listado de señales que podrán utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y se toma nota respecto del escenario al que se apegaran con motivo de los procesos electorales locales que se celebraran durante 2017 (**Acuerdo INE/ACRT/03/2017**).
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión por el que se modifica el acuerdo identificado como INE/ACRT/39/2016, con motivo del registro de dos coaliciones totales para el Proceso Electoral local 2016-2017 en el Estado de México (**Acuerdo INE/ACRT/05/2017**)⁶.
- Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el formato para recabar la opinión informada de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento al mandato del Consejo General emitido mediante Acuerdo INE/CG20/2017 (**Acuerdo INE/ACRT/08/2017**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales

⁵ La Sala Superior confirmó el Acuerdo (SUP-RAP-84/2017 y acumulado SUP-RAP-85/2017).

⁶ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-77/2017 y SUP-RAP-78/2018).

para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2016-2017, en el estado de Nayarit (**Acuerdo INE/JGE311/2016**).

- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2016-2017, en el Estado de México (**Acuerdo INE/JGE312/2016**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2016-2017, en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/JGE313/2016**).
- Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y jornada electoral del proceso electoral local 2016-2017, en el estado de Coahuila (**Acuerdo INE/JGE314/2016**).
- Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en Radio y Televisión a las Autoridades Electorales en las entidades que celebren procesos electorales locales ordinarios 2016-2017 (**Acuerdo INE/CG729/2016**).
- Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Coahuila (**Acuerdo INE/CG849/2016**)⁷.
- Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán

⁷ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Nayarit (**Acuerdo INE/CG880/2016**)⁸.

- Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el estado de Veracruz (**Acuerdo INE/CG881/2016**)⁹.
- Acuerdo del Consejo General por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local que se llevará a cabo en el Estado de México. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local que se llevará a cabo en el Estado de México (**Acuerdo INE/CG882/2016**).

Este último acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF por los partidos políticos Morena, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social. El 18 de enero de 2017, la Sala Superior resolvió los recursos de apelación en el sentido de modificar el acuerdo, a efecto de verificar el dato correcto de los municipios conurbados del Estado de México, que cubran las señales XHTV-TDT y XHGC-TDT y derivado de ello, determinar si dichas emisoras podrían ser consideradas o no dentro del catálogo (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

Así, el 25 de enero de 2017 en sesión ordinaria, el Comité de Radio y Televisión aprobó el acuerdo por el que se acata la sentencia relacionada con el Catálogo de emisoras para el Proceso Electoral en el Estado de México, ratificando que los canales de televisión XHTV-TDT y XHGC-TDT no cubrirán el proceso electoral en dicha entidad, sino que únicamente suspenderán la propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral (**INE/ACRT/02/2017**)¹⁰.

3.3 Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos

⁸ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

⁹ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-536/2016 y acumulados).

¹⁰ La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-73/2017).

Para llevar a cabo las labores de fiscalización, resulta indispensable que el INE cuente oportunamente con los datos de los precandidatos, candidatos y candidatos independientes, a fin de fiscalizar oportunamente los gastos de precampaña y de campaña. Por ello, resulta necesario contar con una herramienta informática que permita proveer información oportuna y cierta de los aspirantes a diversos cargos de elección popular.

En ese orden de ideas, se ordenó establecer el procedimiento para la captura de la información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones, el SNR es una herramienta informática que permite conocer oportunamente la información relativa a los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, registrados en procesos electorales locales y federales.

Y tiene, entre otras, las finalidades siguientes:

- Detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad de género, realizar sustituciones de candidatos, así como, conocer la información de aspirantes a candidaturas independientes.
- El sistema servirá a los partidos políticos nacionales y locales para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y capturar la información de sus candidatos, y contará con un formato único de solicitud de registro de candidatos que se llenará en línea para presentarlo ante el INE u OPLE correspondiente.
- Servirá como repositorio de la información de los aspirantes a candidatos independientes, así como para el registro de suplentes o modificaciones a sus datos, de sus suplentes o de la planilla.

El 13 de enero de 2017, el Consejo General aprobó la modificación al anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones (**Acuerdo INE/CG02/2017**)¹¹, que se refiere a las especificidades del SNR, incorporando entre otros temas, los siguientes elementos:

- La obligación de los OPLE y del INE, de hacer públicas en sus páginas las listas de precandidatos y candidatos que les notifiquen los partidos.

¹¹ Este Acuerdo fue impugnado; sin embargo, la Sala Superior en su sesión del 22 de febrero de 2017, confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-65/2017).

- El responsable del órgano interno de cada partido, validará la lista de precandidatos de cada partido, con el objetivo de fortalecer que los partidos son los responsables únicos de validar las precandidaturas.
- Uso de la *e.firma* generada por el SAT para la aprobación y validación de sus precandidatos y candidatos, respectivamente, además se incluye el informe de capacidad económica que deben llenar electrónicamente los precandidatos y candidatos, para contar con información de manera oportuna al término de los procesos electorales.

3.4 Inicio de los procesos electorales locales 2016-2017

Al tratarse de procesos electorales regulados por diversas legislaciones locales, los periodos de duración son diversos, van de cuatro a ocho meses. Con la única intención de tener un panorama general del desarrollo de los procesos en cuatro entidades federativas. A continuación se describen los tipos de elección que celebrarán, así como las fechas de inicio de los procesos electorales, periodos de precampañas y campañas.

| Entidad | Tipo de elección | Inicio proceso electoral | Precampañas | Periodo obtención apoyo ciudadano* | Campañas |
|------------------|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|--------------------|
| Coahuila | Gobernador, Diputados y Ayuntamientos | 01 noviembre 2016 | 20 enero - 28 febrero | 20 enero - 28 febrero | 02 abril - 31 mayo |
| Estado de México | Gobernador | 07 septiembre 2016 | 23 enero - 03 marzo | 16 enero - 16 marzo | 03 abril - 31 mayo |
| Nayarit | Gobernador | 07 enero de 2017 | 08 febrero - 19 marzo | 08 febrero - 19 marzo | 02 abril - 31 mayo |
| | Diputados, Ayuntamientos y Regidores | | 27 marzo - 15 abril | 27 marzo - 15 abril | 02 mayo - 31 mayo |
| Veracruz | Ayuntamientos | 10 noviembre de 2016 | 05 febrero - 12 marzo | 07 enero - 05 febrero | 02 mayo - 31 mayo |

*Para los aspirantes de candidaturas independientes.

3.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2016-2017

El artículo 112, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, establece que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, estará conformada por un documento rector en el que se establezcan:

1. Programas de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
2. Manual de contratación de supervisores electorales y CAE.
3. Mecanismos de coordinación institucional.
4. Programas de asistencia electoral.
5. Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPLE.
6. Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El 28 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones locales de 2017, la cual integra las acciones que realiza el INE con el propósito de seleccionar y capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla, para recibir, contar y registrar los votos de las distintas elecciones a celebrarse en 2017 (**Acuerdo INE/CG679/2016**).

La Estrategia también prevé las actividades de asistencia a los funcionarios de mesa directiva de casilla, para que cuenten con los elementos necesarios que les permitan desempeñar adecuadamente su importante función electoral.

3.5.1 Sorteos del mes calendario y letra del alfabeto

El artículo 254 de la LGIPE establece el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla; en específico, el numeral 1, inciso a) determina que el Consejo General, en diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas.

En cumplimiento a tal disposición legal, el 14 de diciembre de 2016, el Consejo General realizó el sorteo mencionado, resultando **diciembre** y en consecuencia **enero**, los meses que servirán de base para la insaculación de ciudadanos.

El artículo 254, numeral 1, inciso e) de la LGIPE establece que en febrero del año de la elección, se sortearán las 26 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. El 01 de febrero de 2017, el Consejo General realizó dicho sorteo, del cual resultó la letra "I", que junto con el mes de diciembre servirán como base para la selección de ciudadanos.

Luego de los sorteos del mes y la letra del alfabeto, el 8 de febrero siguiente, las juntas distritales realizaron la insaculación del 13% de los ciudadanos inscritos en

la Lista Nominal con corte al 15 de enero de 2017, resultando un total de 2'587,794 de ciudadanos seleccionados para participar en la primera etapa de capacitación y poder elegir a quienes fungirán como funcionarios de casilla, distribuidos por entidad federativa y género como se describe en la tabla siguiente:

Ciudadanos insaculados

| Entidad | Ciudadanos en Lista Nominal | Hombres | % | Mujeres | % | Total |
|--------------|-----------------------------|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|
| Coahuila | 2,038,991 | 132,677 | 49.02 | 138,009 | 50.99 | 270,686 |
| México | 11,255,917 | 698,179 | 47.43 | 773,869 | 52.57 | 1,472,048 |
| Nayarit | 806,789 | 54,264 | 49.22 | 55,993 | 50.78 | 110,257 |
| Veracruz | 5,551,368 | 343,919 | 46.80 | 390,884 | 53.20 | 734,803 |
| Total | 19,653,065 | 1,229,039 | 47.49 | 1,358,755 | 52.51 | 2,587,794 |

3.5.2 Proceso de selección de Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales

El artículo 114 del Reglamento de Elecciones establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), será el área responsable de elaborar un Manual para la contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE). En éste se determinarán las características de los perfiles requeridos, las actividades a desarrollar, así como el procedimiento para su selección, contratación y evaluación.

Para implementar la estrategia de capacitación y poder integrar mesas directivas de casilla en las cuatro entidades federativas con procesos electorales locales en 2017, se requiere contratar a 1,066 SE y 6,690 CAE, distribuidos de la siguiente manera:

Total de SE y CAE a contratar

| Entidad | SE | CAE | Total |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Coahuila | 111 | 668 | 779 |
| México | 497 | 3,352 | 3,849 |
| Nayarit | 65 | 364 | 429 |
| Veracruz | 393 | 2,306 | 2,699 |
| Total | 1,066 | 6,690 | 7,756 |

3.5.3 Observadores electorales

Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM; y 32, numeral 1, inciso a), fracciones IV y V de la LGIPE, establecen que al INE le corresponden, entre otras atribuciones para los procesos electorales federales y locales, la elaboración de las reglas relativas a la observación electoral. Además, el artículo 8, numeral 2 de la misma Ley señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales.

En los artículos 186 a 213 del Reglamento de Elecciones se establecen los mecanismos para el registro, la capacitación y acreditación de observadores; así como los requisitos y características de los informes que los observadores deberán presentar.

El 24 de febrero de 2017, el Consejo General conoció el *Informe del proceso de acreditación de observadores electorales ante los Consejos Locales y Distritales de las entidades con proceso electoral local 2016-2017*, del cual se desprende que se han recibido 26 solicitudes de acreditación: 22 en el Estado de México y 4 en Veracruz; de los cuales, el INE capacitó a 14 personas y el OPLE del Estado de México, a 7. Finalmente, se han acreditado 13 ciudadanos: 9 en el Estado de México y 4 en Veracruz.

3.6 Plan y Calendario Integral de los procesos electorales locales

El artículo 69 del Reglamento de Elecciones, dispone que todo proceso electoral en el que intervenga el INE, deberá sustentarse en un plan integral y calendario, el cual constituye un herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en cada proceso electoral.

Asimismo, el artículo 60, numeral 1, inciso f) de la LGIPE establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar, en el año anterior al de la elección que corresponda, y proponer a la Comisión de Vinculación, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPLE para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios; así como la de coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General.

El 16 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó el *Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales (Acuerdo INE/CG663/2016)*.

3.7 Integración e instalación de autoridades del INE

3.7.1 Consejos Locales y Distritales

Los artículos 65 y 76 de la LGIPE establecen que los Consejos Locales y Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente designado por el Consejo General, que en todo tiempo fungirá como Vocal Ejecutivo; por seis consejeros electorales y representantes de los partidos políticos nacionales. El Vocal Secretario de la Junta, será el Secretario del Consejo Local. Sólo los consejeros electorales tendrán derecho a voz y voto.

El artículo 7 del Reglamento de Elecciones establece que en las elecciones locales no concurrentes con una federal, como es el caso, los Consejos Locales y Distritales se instalarán en el mes que determine el Consejo General.

El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General ratificó a las consejeras y los consejeros electorales de los cuatro Consejos Locales de las entidades de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (**Acuerdo INE/CG664/2016**).

El 28 de septiembre de 2016, se designaron a quienes fungirán como Presidentes de los Consejos Locales para los procesos electorales locales 2016-2017, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Locales (**Acuerdo INE/CG677/2016**).

Los presidentes de los Consejos Locales del INE para los procesos electorales locales, son los que se muestran en la tabla siguiente:

Vocales Ejecutivos Locales que fungirán como Presidentes de los Consejos Locales

| No. | Nombre | Entidad federativa |
|-----|----------------------------------|--------------------|
| 1 | Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano | Coahuila |
| 2 | Mtro. Joaquín Rubio Sánchez | México |
| 3 | Lic. Arturo de León Loredo | Nayarit |
| 4 | Lic. Josué Cervantes Martínez | Veracruz |

El 14 de octubre de 2016, el Consejo General designó a los Presidentes de Consejos Distritales quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de sus respectivas Juntas Distritales en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz durante los Procesos Electorales Locales 2016-2017 (**Acuerdo**

INE/CG736/2016); sin embargo debido al cambio de adscripción de los Vocales Ejecutivos en las Juntas Distritales 17 y 21 del Estado de México, 03 de Nayarit y 17 de Veracruz, con el objeto de coordinar las actividades electorales derivadas de los procesos electorales, el Consejo General designó nuevamente a los Presidentes de Consejos de las referidas Juntas Distritales (**Acuerdo INE/CG842/2016**).

3.7.2 Establecimiento de Oficinas Municipales

Los artículos 33, numeral 2; 48, numeral 1, inciso g); y 75, numeral 1 de la LGIPE establecen que es atribución de la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales, de acuerdo con los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal, estableciendo su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.

En este contexto, de acuerdo al artículo 11, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, las oficinas municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la jornada electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un proceso electoral.

Para los procesos electorales en Coahuila y Veracruz, el 25 de noviembre de 2016, el Consejo General autorizó el establecimiento de tres Oficinas Municipales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva (**Acuerdo INE/CG802/2016**), en los lugares que se especifican a continuación:

Lugares donde se instalarán oficinas municipales

| No. | Entidad federativa | Distrito y cabecera distrital | Municipio |
|-----|--------------------|-------------------------------|--------------|
| 1 | Coahuila | 02 San Pedro | Múzquiz |
| 2 | Coahuila | 02 San Pedro | Frontera |
| 3 | Veracruz | 02 Tantoyuca | Huayacocotla |

3.8 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral

El Sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral (SIJE), es una herramienta informática para recopilar, transmitir, capturar y disponer de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del INE, con el fin de dar seguimiento a los aspectos más importantes que se presentan el día de la

jornada electoral en las casillas electorales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 315, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

El 16 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó las metas de cumplimiento para el SIJE que operará en los procesos electorales locales 2016-2017, así como en los extraordinarios que resulten de los mismos (**Acuerdo INE/CG790/2016**).

Se establecen como metas las siguientes:

- A las 11:00 horas (hora local), reportar entre el 90 y el 95% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales; y
- A las 12:00 horas (hora local), reportar entre el 97 y el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales.

3.9 Programa de Resultados Electorales Preliminares

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE, de acuerdo a lo señalado en el artículo 219 y 305 de la LGIPE.

El artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus atribuciones, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.

Los días 8 y 27 de diciembre de 2016, el INE recibió de los OPLE de Veracruz y Nayarit, respectivamente, la solicitud formal de asunción parcial del PREP para sus procesos electorales.

Los días 21 de diciembre de 2016 y 26 de enero de 2017, el Consejo General determinó procedentes las solicitudes de asunción de los PREP en los estados de Veracruz y Nayarit, contemplando un ajuste de plazos para la creación del Comité Técnico Asesor y su entrada en funciones (**Acuerdos INE/CG883/2016 e INE/CG05/2017**)¹².

¹² La Sala Superior confirmó la determinación del INE (SUP-RAP-66/2017).

3.9.1 Comité Técnico Asesor del PREP

El 26 de enero de 2017, el Consejo General aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP), que brindará asesoría técnica en la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Federal 2017-2018; en los procesos electorales locales ordinarios 2016-2017 en Nayarit y Veracruz, así como en aquellos Programas de los que el INE sea responsable. El Comité está en funciones desde el mismo día en que se aprobó su integración y hasta el 31 de julio de 2018 (**Acuerdo INE/CG17/2017**). El Comité se integra por:

- Mtra. Salma Leticia Jalife Vallalón
- Dra. Rosa María Mirón Lince
- Dr. David Fernando Muñoz Negrón
- Dr. Rafael Pérez Pascual
- Dr. Gabriel Sánchez Pérez

En cumplimiento de lo anterior, el COTAPREP realizó el 1 de febrero de 2017 su sesión de instalación, en donde se aprobó su plan de trabajo y el calendario de sesiones de dicho Comité, lo que permite conocer a los OPLE de Veracruz y Nayarit los instrumentos y plazos en los que el COTAPREP participará.

Conforme el plan de trabajo mencionado, el 21 de febrero se realizó la primera reunión de trabajo con partidos políticos en donde se les hizo del conocimiento el plan general de actividades y los proyectos de acuerdo que se deberán aprobar en materia de resultados preliminares.

3.9.2 Seguimiento, supervisión y asesoría a la implementación de los PREP locales

El 25 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó la *Estrategia de Seguimiento, Supervisión y Asesoría a la implementación de los PREP Locales*, documento de planeación que define las acciones que realizará la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), durante los procesos electorales locales 2016-2017. La Estrategia se enfoca principalmente en acompañar a los OPLE con materiales de capacitación, apoyo en la digitalización de actas, diseño de manuales para la realización de simulacros, manejo de inconsistencias, y características para la publicación, así como ajustes a los formatos que los OPLE utilizarán como base para informar al INE sobre los avances en la implementación de sus PREP.

En atención a la Estrategia mencionada, el 19 de enero de 2017, la UNICOM presentó a la Comisión temporal para el seguimiento a las actividades de los procesos electorales locales 2016-2017, un informe dando cuenta del seguimiento y el avance de cada una de las actividades realizadas con los OPLE durante los meses de noviembre y diciembre destacando las siguientes: envío del manual de operación del COTAPREP, realización de videoconferencias para emitir recomendaciones en contratación de terceros, habilitación de un foro en línea para especialistas en informática electoral, y el desarrollo del material de capacitación para CAE en materia de resultados preliminares.

3.10 Conteos rápidos institucionales

Los artículos 41 Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la CPEUM, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, disponen que al INE le corresponde para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de conteos rápidos. Específicamente, el artículo 220, numeral 1 de la citada ley general indica que el INE y los OPLE determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

El artículo 356 del Reglamento de Elecciones establece que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, el tamaño y composición se establecen previamente, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

Mientras que el artículo 357, numeral 2 del Reglamento de Elecciones establece que los OPLE deberán realizar conteos rápidos en el caso de elecciones de gobernador.

El 27 de diciembre de 2016, el INE recibió del Instituto Estatal Electoral de Nayarit la solicitud formal de asunción respecto de la implementación y ejecución del conteo rápido de la elección de Gobernador. En consecuencia, el 13 de enero de 2017, el Consejo General determinó ejercer la facultad de asunción para implementar y operar el conteo rápido para dicha elección (**Acuerdo INE/CG05/2017**).

En sesión extraordinaria de fecha 26 de enero del mismo año, el Consejo General aprobó la realización del conteo rápido, basado en actas de escrutinio y cómputo de casilla correspondientes a la elección ordinaria de Gobernador en el estado de

Nayarit, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral (**Acuerdo INE/CG09/2017**).

En el mismo acuerdo se determinó la creación del *Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido*, como instancia encargada de proponer al Consejo General los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados y para normar el diseño y selección de la muestra. El Comité se integra por:

- Carlos Hernández Garciadiego
- Luis Enrique Nieto Barajas
- Gabriel Núñez Antonio

3.11 Cómputo en las elecciones locales

Derivado de las experiencias de los procesos electorales federales de 2009, 2012 y 2015, y ante la diversidad de legislaciones estatales electorales, se consideró necesario que los OPLE, contaran con reglas homogéneas para la adecuada conducción y desarrollo de los cómputos locales, es decir, establecer un modelo que atendiera las necesidades de cada una de las entidades con proceso electoral local y que facilitara la construcción de los lineamientos para el desarrollo de sus sesiones de cómputo.

Así, el 24 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió las *Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*. Éstas desarrollan criterios respecto de aquellos asuntos que deberán ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPLE, para garantizar que cuenten con mecanismos eficientes y probados (**Acuerdo INE/CG771/2016**)¹³.

Entre las reglas que se deben observar en la construcción de los lineamientos que se aprueben en los consejos generales de los OPLE están las siguientes:

- Normar que los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa se desarrollen con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.
- Concluir las sesiones de cómputo con oportunidad para que puedan desarrollarse, en su caso, los subsecuentes, según el tipo de elección.

¹³ La Sala Superior confirmó las Bases generales (SUP-RAP-509, SUP-RAP-510/2016 y SUP-RAP-511/2016).

- Anticipar la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación recibida en las casillas de una determinada demarcación político-electoral y permitir su realización en caso de actualizarse los supuestos previstos en la Ley.
- Armonizar los procedimientos que se aplicarán en la sesión de cómputo con el modelo aprobado por el Consejo General del INE, respecto de la fórmula para la creación, en su caso, de los grupos de trabajo y puntos de recuento, conforme al número de casillas cuya votación sea objeto de recuento, así como lo señalado en el Reglamento de Elecciones.
- Facilitar la difusión de los resultados mediante el uso de herramientas informáticas en la sistematización de la información y la realización de los cómputos de las distintas elecciones.

Asimismo, en las Bases generales se establece que los SE y CAE fungirán como auxiliares en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, toda vez que el referido personal surge de un proceso riguroso de selección aprobado por cada uno de los Consejos Distritales del INE.

Por último, se incorpora la figura de Auxiliar de Seguimiento de la sesión, que es la persona responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

3.12 Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Los artículos 329 y 343, numeral 1 de la LGIPE establecen que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de la República, senadores y gobernadores, siempre que así lo prevean las constituciones locales y la Constitución Política de la Ciudad de México¹⁴; asimismo, que el Consejo General determinará la forma en que los ciudadanos en el extranjero remitirán su voto al INE o a los OPLE, según el tipo de elección que se trate.

Así, el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó la creación de la *Comisión Temporal del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, para supervisar y dar seguimiento a las actividades relativas a dicha modalidad de votación. La Comisión estará vigente hasta que concluyan los procesos electorales a celebrarse durante el 2018.

¹⁴ Aprobada el 31 de enero de 2017 por la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017.

El 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó los *Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización del Voto Postal de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017*, que tienen por objetivo establecer las bases para la organización del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en las cuatro entidades federativas que celebran comicios en 2017, de las cuales únicamente Coahuila y Estado de México contemplan en su legislación electoral local ese derecho para elegir a su Gobernador, definiendo las actividades que realizarán el INE y los OPLE respectivos (**Acuerdo INE/CG722/2016**).

En dichos lineamientos se determina que para el ejercicio del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero que se encuentren debidamente inscritos en los listados nominales de las entidades federativas, los OPLE implementarán la modalidad del voto por correo postal.

El 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017*, que tienen por objetivo definir las actividades que realizarán el INE y los OPLE que contemplan en su legislación electoral el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, y establecer las bases de los acuerdos que para tal efecto se emitan y los convenios generales que se celebren (**Acuerdo INE/CG723/2016**).

En esa ocasión, el Consejo General también aprobó el *Formato de la solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las entidades federativas con procesos electorales locales 2016-2017*, los instructivos de llenado y envío, así como la estructura de la información de la solicitud individual para votar desde el extranjero (**Acuerdo INE/CG723/2016**). Estos documentos serán aplicables para las elecciones a Gobernador en Coahuila y Estado de México.

3.13 Propaganda gubernamental

Los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social

de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus delegaciones o alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a campañas de información de las autoridades electorales relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El 13 de enero de 2017, el Consejo General, determinó los plazos de presentación de solicitudes sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la CPEUM (**Acuerdo INE/CG03/2017**).

En el considerando 21, fracción II del citado acuerdo, se instruye que tratándose de procesos electorales locales no coincidentes con el proceso electoral federal (que es la hipótesis que aplica), deberán presentarse las solicitudes con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral que se trate o en caso de que en un mismo año se celebren procesos electorales en dos o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

A la fecha de presentación de este Informe, no se han recibido solicitudes.

3.13.1 Imparcialidad en el uso de recursos públicos y programas sociales

El párrafo séptimo del artículo 134 constitucional establece que todo servidor público deberá abstenerse de utilizar recursos públicos que puedan generar un impacto en la ciudadanía e influir en las preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Asimismo el artículo 449, numeral 1, incisos c) y e) de la LGIPE, señala que constituyen infracciones a la citada ley por parte de las autoridades o servidores públicos, el incumplimiento al principio de imparcialidad así como el uso de programas sociales y de sus recursos en los tres órdenes de gobierno con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político.

Por su parte el artículo 128 del Reglamento de Elecciones precisa que las organizaciones ciudadanas deberán de abstenerse de cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado, o que afecte la equidad en la contienda.

En ese orden de ideas el 13 de enero de 2017, el Consejo General aprobó los mecanismos para contribuir a evitar acciones que generen presión sobre el electorado, así como el uso indebido de programas sociales y la violación a los principios de equidad e imparcialidad, durante los procesos electorales locales 2016-2017 en Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz **(Acuerdo INE/CG04/2017)**.

3.14 Normas en materia de fiscalización

Los artículos 190, numeral 2, y 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, establecen que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del INE, así como las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico, mismas que ejercerá por conducto de la Comisión de Fiscalización.

El 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña y para la obtención de apoyo ciudadano para el proceso electoral ordinario 2016-2017, a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades **(Acuerdo INE/CG725/2016)**.

El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Fiscalización, sobre los temas siguientes: sujetos obligados, notificaciones electrónicas, matriz de precios, sistema de contabilidad en línea, definición de usuario del sistema de contabilidad en línea, delimitación del complemento INE, comprobantes de las operaciones, transferencias en efectivo, transferencias en especie, contratación con proveedores en el extranjero, identificación del tipo de financiamiento, control de ingresos en efectivo, reglas para realizar las transferencias, informe de capacidad económica, avisos de contratación en línea, aclaraciones mediante el SIF, Registro Nacional de Proveedores y se incorporaron cuatro términos en el glosario: “la cuenta concentradora”, “dispersión de gastos”, “avisos de contratación en línea” y “proveedor en el extranjero” **(Acuerdo INE/CG875/2016)**.

Este último acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF por los partidos políticos Morena, Revolucionario Institucional, Acción Nacional y del Trabajo. El 22 de febrero de 2017, la Sala Superior resolvió los recursos de apelación en el sentido de modificar los artículos 83 y 261 del Reglamento de Fiscalización, a efecto de

establecer los parámetros¹⁵, para que los sujetos obligados conozcan cuando un contrato debe ser formalizado y eliminar cualquier referencia a los salarios mínimos, pues ahora se deberá hacer referencia a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) (SUP-RAP-51/2017 y acumulados).

El 26 de enero de 2017, el Consejo General aprobó ajustar los plazos para la elaboración y aprobación de los dictámenes consolidados y resoluciones, derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, correspondientes a los procesos electorales locales ordinarios 2016-2017 (**Acuerdo INE/CG10/2017**).

Calendario para la aprobación de los dictámenes consolidados y resoluciones sobre los ingresos y gastos de precandidatos PEL 2016-2017

| Sujeto obligado | Entidad | Cargo | Fecha límite de entrega de los informes | Aprobación del Consejo General |
|--------------------|------------------|-------------------|---|--------------------------------|
| Partidos políticos | Coahuila | Gobernador | 10 marzo | 26 de abril de 2017 |
| | | Diputados locales | | |
| | | Ayuntamientos | | |
| Aspirante CI | Estado de México | Gobernador | 13 marzo | |
| | Veracruz | Ayuntamientos | 7 marzo | |
| Aspirante CI | Coahuila | Gobernador | 20 marzo | |
| | | Diputados locales | | |
| | | Ayuntamientos | | |
| Partidos políticos | Nayarit | Gobernador | 24 marzo | |
| | Veracruz | Ayuntamientos | 22 marzo | |
| Aspirante CI | Estado de México | Gobernador | 26 marzo | |
| | Nayarit | Gobernador | 26 marzo | |
| Partidos políticos | Nayarit | Diputados Locales | 20 abril | 24 de mayo de 2017 |
| | | Ayuntamientos | | |
| | | Regidores | | |
| Aspirante CI | | Diputados Locales | 20 abril | |
| | | Ayuntamientos | | |
| | | Regidores | | |

¹⁵ En referencia al monto a partir del cual debe formalizarse un contrato.